Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 91/2020.

REF: Modifíquese lo dispuesto en las Resoluciones Generales 67/2015 y 37/2017.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 20 de octubre de 2020.

VISTO: La necesidad de incorporar modificaciones a lo dispuesto en las RG 67/2015 y RG 37/2017.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario instrumentar e implementar un procedimiento interno que establezca como se efectúa el proceso de registración de recaudación efectuada por Aduana de Montevideo y Aduana de Carrasco de forma de uniformizarlo con el resto de las Administraciones del País.

II) Que a través del Procedimiento de Registro Integral de la Recaudación Aduanera por medio del módulo de caja del Sistema Lucía, toda la recaudación de las Administraciones de Aduanas del País será registrada en un mismo sistema.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6° de la Ley 19.276 del 19 de septiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto en el TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la Republica.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1). Incorporar a las Administraciones de Aduana de Montevideo y Carrasco a lo dispuesto en las RG 67/2015 y RG 37/2017 a partir del 1 de noviembre de 2020.

2). Adecuar los Anexos adjuntos en la RG 67/2015 a lo dispuesto en la presente Resolución.

3). Se mantiene la vigencia de las RG 67/2015 y RG 37/2017.

4). Regístrese dése en Resolución General, publíquese por la Asesoría de Comunicación Institucional en la página WEB del Organismo. Cumplido se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

JB/mls/cmb

Dr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas